Radicado: D 2023070001321
Fecha: 08/03/2023
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos en el sector educación les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que mediante el acto administrativo N° 2023070000851 del 08 de febrero de 2023, se ordenó por solicitud directa del docente vinculado en propiedad LUIS GUILLERMO CASTRILLON TORO, su traslado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros –sede principal, como docente de aula en el área de Ciencias Naturales Física, plaza No. 6540, y por tanto, en el mismo acto se da por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva del señor HELIZAIN PABON LIZCANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.264.604 quien ocupaba la plaza. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015.

Que el 16 de febrero de 2023, a través de oficio con radicado No. 2023010069445 el señor HELIZAIN PABON LIZCANO presentó dentro de la oportunidad procesal, recurso de reposición frente al acto administrativo de terminación de la provisionalidad en vacante definitiva, solicitando *"por favor que me trasladen de acuerdo con la normativa colombiana del sistema maestro a otra vacante disponible sin que se afecten mis derechos laborales adquiridos"*.

Que el Decreto 490 de 2016, adicionó el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, con el fin de reglamentar los tipos de cargos de los empleos de docente

y directivo docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes que se encuentren en vacancia definitiva, así:

> ***ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.*** *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*
>
> *1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.*
>
> *2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Titulo 5, Parte 4, Libra 2 del presente decreto.*
>
> *3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:*
>
> *a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.*
>
> *b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.*
>
> *c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.*
>
> *4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*
>
> *5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*
>
> *6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que con base en la señalada norma, como último criterio para la provisión de vacantes definitivas en los establecimientos educativos oficiales de las entidades certificadas en educación, se encuentra el nombramiento en provisionalidad.

Que conforme a lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se dispuso el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, una vez se genere una vacante definitiva de un docente de aula, es obligación de la Secretaría de Educación incluir inmediatamente la novedad en la nómina y reportar la vacante al Sistema Maestro para su incorporación. A su vez, y en atención a los artículos 6 y 10 de la referida resolución, es cada interesado el encargado de inscribirse y postularse, manifestación su interés de ser nombrado en las vacantes disponibles.

Que en línea con lo expuesto, no es posible acceder a la petición del señor HELIZAIN PABON LIZCANO, toda vez que la provisión de las vacantes definitivas se hacen con ajuste a los criterios de prioridad definidos en el Decreto 1075 de 2013 y, solo en última instancia, se proveen con cargo a nombramientos en provisionalidad. No obstante dado el caso, este nombramiento se debe ajustar al procedimiento establecido en el Sistema Maestro - Resolución No. 016720.

Que teniendo en cuenta las anteriores razones, se despacha desfavorablemente la petición, y sin necesidad de más consideraciones, se confirma el decreto recurrido en su integridad.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el Decreto 2023070000943 del 15 de febrero de 2023, por el cual se traslada un docente y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo advirtiendo que contra el mismo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo - Profesional Universitaria	JOHANA PATIÑOT	Marzo 1 - 2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza -Directora de Asuntos Legales		Marzo 1/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar -Directora de Talento Humano		03/03/2023
Aprobó:	Maribel López Zuluaga -Subsecretaria Administrativa		6.03.2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			